



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 110 -2025-MDCH-GM

Chilca, 24 de marzo de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA-HUANCAYO-JUNÍN

VISTO:

El Informe N° 0215-2025-MDCH/GA/SGA, de fecha 21 de marzo de 2025, Informe Legal N° 134-2025-MDCH/GAL, del 24 de marzo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, dispuesta por la Ley N° 27680, refieren, que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre autonomía, prescribe que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, N° 30225, determina que, las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público. Estos principios sirven de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas actuaciones. Asimismo, el literal (f) del mismo marco normativo, señala que, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 15.2 del Artículo 15° cuerpo de leyes descrito, señala que, el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe proveer las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. Asimismo, el numeral 15.3, precisa que, el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, el numeral 6.1, del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, determina que, el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se le haya delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento. De igual manera, el numeral 6.2, indica que luego de aprobado, el Plan de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Adicionalmente, el numeral 6.3, señala que, la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD, aprobada mediante resolución N° 014-2019/OSCE/PRE el "Plan Anual de Contrataciones", tiene como finalidad uniformizar criterios de planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permite el cumplimiento de los fines públicos. Asimismo, tiene como objetivo establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan anual de Contrataciones;

Que, con Informe N° 0215-2025-MDCH/GA/SGA, de fecha 21 de marzo de 2025, la Lic. Adm. ROCIO RODRÍGUEZ ORE, Sub Gerente de Abastecimiento, solicita **Aprobación de Modificación por Inclusión al Plan Anual de Contrataciones (PAC) – Tercera Versión, del año Fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de Chilca**, según anexo N° 01 adjunto; señalando que mediante **PEDIDO DE SERVICIO N° 226**, la Gerencia de Servicios Públicos, realiza el requerimiento para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO DE GRASS SINTÉTICO EN EL MALECÓN TURÍSTICO DE AUQUIMARCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTIRTAL DE CHILCA, cuya finalidad es es dar cumplimiento al acta celebrado con la comunidad de Auquimarca, por un valor **S/. 345,004.47 (trescientos cuarenta y cinco mil cuatro y 47/100 soles)**, mediante procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA, afectado a los Rubros 07 con fondo de compensación municipal respectivamente.

Que con Informe Legal N° 134-2025-MDCH/GAL, del 24 de marzo de 2025, del Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de la Municipalidad Distrital de Chilca, emite opinión legal sobre solicitud de **Aprobación de MODIFICACIÓN POR INCLUSIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) – Tercera Versión**, para el ejercicio Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Chilca, al respecto señala: Que mediante Informe N° 0215-2025-MDCH/GA/SGA, la Sub Gerencia de Abastecimiento menciona que en cumplimiento de la norma, ha elaborado la modificación (inclusión) en su Tercera Versión del Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2025; Que, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión que debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, de las que a su vez provienen de todos y cada uno de los órganos y/o dependencias de aquella, en atención al cumplimiento de sus funciones y al logro de sus metas institucionales a lo largo del año fiscal correspondiente, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, y el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 344-2028-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado. Por lo que, en ejercicio de sus facultades consultivas **concluye que, resulta viable la MODIFICACIÓN POR INCLUSIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**, teniendo en consideración los parámetros legales establecidos en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y sus modificatorias;



Que, en virtud de los hechos facticos detallados y conforme al tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que señala: "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDCH/A, modificado con Resolución de Alcaldía N° 308-2024-MDCH/A, de fecha 15 de octubre de 2024, con la que se delega al Arq. ROBERT RONALD CRISÓSTOMO LLALLICO funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR MODIFICACIÓN por INCLUSIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES del periodo Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Chilca -Tercera Versión, por un monto total de **S/. 345,004.47 (trescientos cuarenta y cinco mil cuatro y 47/100 soles)**, según anexo N° 01 adjunto, el que a continuación se detalla:

ANEXO 01						
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES -2024						
N°	TIPO DE PROCESO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	OBJETO	DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	FTE.FTO
08	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	MARZO	SERVICIO	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO DE GRASS SINTÉTICO EN EL MALECÓN TURÍSTICO DE AUQUIMARCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTIRTAL DE CHILCA MONTO= S/. 345,004.47 SOLES	S/. 345,004.47	07
TOTAL					S/. 345,004.47	

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a secretaria de Gerencia Municipal la notificación de la presente resolución a la Sub Gerencia de Abastecimiento y a las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Procesos e Informática de la Municipalidad Distrital de Chilca, la publicación de la presente resolución en el respectivo Portal Institucional y en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**Chilca**Arq. ROBERT R. CRISOSTOMO LLALLICO
Gerente Municipal